



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 28 de mayo de 2024, el cual contiene la solicitud de ampliación de plazo del proyecto de inversión pública "Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007 que tiene como el expediente técnico ha considerado como objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de las microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú, enmarcado en las provincias de Virú de Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad. En el ámbito de intervención directa se contará con 262 beneficiarios directos, la cual se darán en la cuenca alta y/o cabecera de cuenca de los ríos Huamanzaña y Virú, específicamente en las microcuencas Oyón Alto (cuenca Huamanzaña con 176 beneficiarios), y del río Vega (cuenca Virú con 86 beneficiarios), habiendo una mayor intervención forestal en la cuenca Huamanzaña con un área efectiva de intervención de 1,076.06 hectáreas y en la Cuenca Virú de





349.94 hectáreas. De la misma manera, a nivel de distrito, la mayor concentración de la intervención forestal se desarrollará en el distrito de Santiago de Chuco, con un 75 %, siendo menor en los distritos de Huaso y Carabamba, con el 23 y 2%.

Que, mediante el INFORME N° 300-2024- SUP. PROYECTO CUI N° 2112007-GRALL / JAPV/SO, el supervisor del proyecto, adjunta la conformidad del INFORME N° 0346-2024-PROYECTO CUI 2512007-PHGV-RO emitido por el residente del proyecto en mención adjuntando el sustento para la ampliación de plazo N° 2 del proyecto en mención.

Que, el Informe N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN señala que La solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, es por la causal 1) atrasos y/o paralizaciones por no alquilar la maquinaria pesada a tiempo. 2) atrasos y/o paralizaciones por falta de combustible para maquinaria y unidades móviles menores (camionetas y motos), 3) Atrasos y/o paralizaciones por factor climático (lluvias, granizo y neblina). ♦ Que el inicio de la Causal esta descrito mediante Folio N° 11, en el Asiento N° 579 del Cuaderno de Obra N° 08 de fecha 02/01/2024. ♦ Que el final de la causal esta descrito mediante folio N° 16, en el Asiento N°1336 del Cuaderno de Obra N° 16, con fecha 12/04/2024, por no tener más causales hasta la fecha de la redacción de este informe. ♦ Así mismo la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 necesita 161E días calendarios para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de termino de obra, que es el 08 de mayo del 2024, según ampliación de plazo N° 01. ♦Que el hecho invocado afecta la Ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente y supera la fecha contractual de termino de obra, por lo tanto, la Ampliación de plazo N° 02 es necesaria para culminar la Obra.

Asimismo, a la justificación se detalla el Proceso Lluvioso como caso fortuito, que está plenamente comprobado con la documentación sustitutoria del presente documento donde se adjunta los reportes de lluvias del Área de Información Agraria con su estación climatológica de la Provincia de Santiago de Chuco, y como consecuencia de dicho Periodo Lluvioso ha originado atrasos por lo que no se pudo realizar los trabajos de acuerdo a lo programado tanto en componente Forestal como componente de Recuperación del Recurso Hídrico – Qochas.

Que, el citado informe remitido por la Subgerencia de desarrollo de recursos natrales e infraestructura Agraria detalla que Por parte de la Subgerencia de Recursos Naturales después de haber evaluado la solicitud de AMPLIACION N°02 en referencia a la justificación técnica y legal expuesta por el ingeniero supervisor Julio Andre Pastor Villanueva mediante INFORME N°258-2024-SUP. PROYECTO CUI. 2512007 –GRALL/JAVV/SO de la obra en ejecución "Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007, teniendo como referencia el informe del Residente de Obra el Ing. Percy Hugo Graciano Blas ( INFORME N°0255-2024 –PROYECTO –CUI 2512007/PHGB/RO) se procede a la APROBACION de dicha solicitud por 140 días calendarios tomando como sustento legal el Artículo N°197 Causales de ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley N° 30225: ley de contrataciones del estado y reglamento; y modificatorias, sin afectar al presupuesto contractual vigente;





sin perder de vista, los días propuestos dentro de esta ampliación de plazo, está sujeto principalmente al cumplimiento de la finalidad pública y proyectar un beneficio a los pobladores.

En cuanto a la cuantificación del período de lluvias señala que los Días paralizados por presencia de lluvias corresponden a 104 días. Días no laborados en lo que refiere al desabastecimiento de combustible para la maquinaria pesada corresponden a 15 días . Días no laborados por encontrarse en Conflicto Social corresponden 09 días. Días no laborados por falta de personal (mano de obra no calificada) corresponden 12 días; asimismo debe considerarse que la primera ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Gerencial N° 000034-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 15 de enero de 2024 culminó el 08 de mayo de 2024, encontrándose a la fecha paralizado.

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020- EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: **29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **29.2.** Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y**





**Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2024-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA ampliación de plazo por 140 días hábiles del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007, a efectos de no afectar la ruta crítica y justificado en los Informes N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN e Informe N° 0255-2024 -PROYECTO -CUI 2512007/PHGB/RO .**

#### **NUEVO CRONOGRAMA**

<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 2</b>	<b>140 DIAS CALENDARIOS</b>
<b>FECHA DE INICIO DE AMPLIACION</b>	<b>29 DE MAYO DE 2024</b>
<b>FECHA DE TERMINO DE OBRAS</b>	<b>16 DE OCTUBRE DE 2024</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución no afecta el presupuesto asignado al proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR al Área Usuaría, Residente, Supervisor del proyecto, Oficina de Administración y Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad** a la ejecución más eficiente del presente proyecto, así como el cumplimiento estricto del nuevo cronograma aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

